

COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO I.E.D.

NIT - 860.532.538-3

**. Contrato de Prestación de Servicios No. 021**ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 15/11/2022

Elaboró: VGAM

Aprobó: GECR

Pág. 1

Contrato de Prestación de Servicios No. 021 de fecha nov 15 2022

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, con toda atención le comunico que el **COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO I.E.D.** ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso de contratación de mínima cuantía INVITACIÓN PÚBLICA No. 23 de 2020, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por ustedes dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en la oferta presentada:

Cláusula 1.- Objeto del Contrato:

CONTRATAR A VALOR UNITARIO Y HASTA AGOTAR TIEMPO O PRESUPUESTO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CERRADURAS Y CANDADOS DE LA PLANTA FÍSICA Y MOBILIARIO DE LAS TRES SEDES DEL COLEGIO, A TODO COSTO

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	VALOR IVA	VALOR TOTAL
Ajuste de pestillo de cerradura - Con Remaches - Garantía 30 días	1	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 20.000,00
Ajuste de puerta - Soldadura - Garantía 30 días	1	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Ajuste de guardas de cerradura - Pines Originales - Garantía 90 días	1	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00	\$ 0,00	\$ 25.000,00
Cambio de guardas con 2 llaves - Pines Originales + llaves - Garantía 90 días	1	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 0,00	\$ 35.000,00
Duplicado de llaves tradicional - Modelo Original	1	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 0,00	\$ 2.500,00
Elaboración de llave de cerradura de mueble - Pines + llaves Originales - Garantía 30 días	1	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 0,00	\$ 15.000,00
Lubricación de puertas - Aceite Oil - Garantía 30 días	1	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 20.000,00
Mantenimiento y arreglo de chapa archivador - Guardas Originales - Garantía 30 días	1	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 20.000,00
Mantenimiento y arreglo de chapa folderama - Ajuste - Garantía 30 días	1	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 20.000,00
Mantenimiento ajuste y reparación de candados - Lubricacion Pines Originales - Garantía 60 días	1	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 20.000,00
Mantenimiento ajuste y reparación de cerradura - Lubricacion Pines Originales - Garantía 60 días	1	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00	\$ 0,00	\$ 25.000,00
Reparación de cantonera - Con Remaches - Garantía 60 días	1	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 0,00	\$ 15.000,00

terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5.- Plazo del Contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de 30 días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Cláusula 6.- Obligaciones particulares del Contratista:

- 1). Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados en este contrato
- 2). Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato
- 3). Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados
- 4). Reemplazar los bienes y/o servicio cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso
- 5). Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento
- 6). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la Ley le imponga y las normas vigentes en Colombia.
- 7). Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020.

Cláusula 7.- Obligaciones generales del Contratante:

7.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 7.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 7.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

Cláusula 8.- Responsabilidad:

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9.- Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 10.- Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:

El Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 11.- Caducidad:

El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12.- Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, un diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo.

Cláusula 21.- Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente al Supervisor del Contrato.

Cláusula 22.- Supervisión:

La Supervisión del Contrato estará a cargo del supervisor o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio. Para este contrato estará a cargo de

Cláusula 23.- Observaciones:

Cláusula 24.- Documentos:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos, 24.2. Pliego de condiciones, 24.3. La oferta presentada por el Contratista, 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, 24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 25.- Perfeccionamiento y Ejecución :

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si se exigiere en la cláusula 13 y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26.- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual :

Las actividades previstas se deben desarrollar en la Transversal 73 A BIS B # 36-47 sur y en la ciudad de Bogotá D. C.. Para efectos de notificaciones contractuales la ciudad del **CONTRATISTA** es BOGOTÁ, con dirección CL 41 SUR 74 88, teléfono 3108073833 y correo electrónico jorgecontrerasb@gmail.com; y para el **CONTRATANTE** son Bogotá D. C., Transversal 73 A BIS B # 36-47 sur, 6014515934 y tic1.iedfaparcio@educacionbogota.edu.co.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., noviembre 15 2022



GLADYS ESTHER CASTRO DE RAMOS

Rectora Ordenadora del Gasto



JORGE ENRIQUE CONTRERAS BOSSA

Contratista